



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, agosto nueve de dos mil veintidós
Radicado: 666001310300320170019402
Asunto: Prórroga 121 del CGP y traslado.
Demandante: Beatriz Elena García Castaño
Alejandro Suárez
Martha Lucía Suárez Cadavid
Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia -
Entidad Cooperativa -
Sociedad Primer TAX SA
Brian David Maya Benavides
Luis Aníbal Maya Angano
Proceso: Verbal (responsabilidad civil contractual)
Auto No.: AC-0127-2022

En virtud de la constancia secretarial que precede, como el plazo señalado en el artículo 121 del CGP fenece el 23 de agosto para dictar la sentencia de segundo grado, con fundamento en el inciso 5º del mismo, se prorroga por seis meses más, a partir de dicha fecha, el término para desatar la alzada, teniendo presente el trámite preferencial que se le ha dado a las numerosas acciones constitucionales a cargo del despacho (art. 15 D.E. 2591 de 1991), la proyección de asuntos que ingresaron con antelación, la revisión de los proyectos de los demás ponentes y la atención de otras situaciones administrativas, que han ocupado un tiempo importante en cada jornada laboral.

Ahora, con el fin de decidir lo pertinente respecto de la falta de sustentación del recurso en esta instancia, por parte de los recurrentes de la parte demandada, Brian David Maya Benavides, Luis Aníbal Maya Angano y la Sociedad Primer TAX SA, tal como aparece en la constancia secretarial visible en el expediente digital al cuaderno 02SegundaInstancia, archivo 07, se dirá lo siguiente:



A pesar de que el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada a los recurrentes de la parte demandada, Brian David Maya Benavides, Luis Aníbal Maya Angano y la Sociedad Primer TAX SA., con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer los recursos¹. En lo que concierne a los recursos presentados por el apoderado de Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa S.A. y de la parte demandante, se tendrán en cuenta tanto los argumentos expuestos en primer grado², como en esta instancia³.

Así las cosas, por Secretaría, córrase el traslado de las sustentaciones, con el fin de que las partes ejerzan el derecho de réplica, lo cual harán a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Evacuado lo anterior, pase de nuevo el expediente a despacho para dictar la sentencia de fondo.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

¹ 01PrimeraInstancia, PrimeraInstancia, Cuaderno1Principal, Tomo II, Tomo II, archivos 01 y 03.

² 01PrimeraInstancia, PrimeraInstancia, Cuaderno1Principal, Tomo II, Tomo II, archivo 02 y Tomo I, Tomo I, archivos 68 y 99

³ 02SegundaInstancia, 02CuadernoApelSentencia, archivos 10, 11 y 13.

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3e36a4f95ad8f261d2dfafb22c2e1b106273b69764d582b9a311b5aa3814f4**

Documento generado en 09/08/2022 11:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>